

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-089-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	JORGE GARCIA ORJUELA, Cédula de Ciudadanía 17.192.610 y otros; así como a las compañías Aseguradoras ALLIANZ SEGUROS S.A. con Nit. 860.026.182-5 y CONFIANZA S.A. y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	2 DE FEBRERO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 05 de febrero de 2024.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 05 de febrero de 2024 a las 06:00 p.m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*

Ibagué, Tolima, 2 de febrero de 2023.

**"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112-089-2019"**

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en la Resolución 079 de 2001 y en concordancia con el artículo 18 de la ley 610 de 2000;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto Fallo No. 019 del veinte (20) de octubre de 2023 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal expidió Fallo con Responsabilidad Fiscal por medio del cual fallo de forma solidaria de conformidad al artículo 53 de la Ley 610 de 2000 en contra de los señores **Jorge García Orjuela**, identificado con la C.C.17.192.610 de Bogotá, Alcalde Municipal de Icononzo, quien se desempeñó para la época de los hechos y Ordenador Gasto del contrato de interventoría 142 de 2015, **Edwin Ferney Ospina Lizcano**, identificado con C.C. 93.406.060 de Ibagué – Tolima, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, durante el periodo del 27 de mayo de 2016 al 12 de junio de 2017 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015, para la época de los hechos y el ingeniero **Oscar Fernando Ibatá Sánchez**, identificado con C.C.14.396.846, en calidad de contratista – Co

ntrato de Interventoría 142 de fecha 21 de julio de 2015 y para la época de los hechos, por la suma de treinta y nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos (**\$39.754.552,00**).

Adicionalmente, dentro del precitado Acto Administrativo se ordenó fallar sin responsabilidad fiscal a favor de los señores **Reyes Cortes Hernández**, identificado con C.C.5.934.631 expedida en Icononzo, como Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 y para época de los hechos y **Eder Peña Betancourth**, identificado con C.C.14.137.817 expedida en Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Icononzo - Tolima, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015.

Igualmente, se ordena desvincular como terceros civilmente responsables, garantes, del proceso de responsabilidad fiscal **112-089-019** ante la Administración Municipal de Icononzo - Tolima, las siguientes compañías de seguros: **Confianza S.A.** con NIT. 860.070.374-9, quien el 30 de diciembre de 2015, expidió la Póliza No.17 GU036667, certificado No.17 GU069163, Garantía Única de Seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales, Amparo: Cumplimiento del contrato, con vigencia del 21 de diciembre de 2015 al 22 de febrero de 2016, con valor asegurado por \$6.000.000,00., siendo tomador el señor Ibatá Sánchez Oscar Fernando, con la C.C 14.396.846 y **Allianz Seguros** con NIT.860.026.182-5, quien el 28 de enero de 2015, expidió la Póliza No.021696059 / 0, Seguro Global Estatal de Manejo, con una vigencia del 17 de enero de 2015 al 16 de enero de 2016 y con valor Asegurado: \$20.000.000,00, siendo el tomador de la póliza el municipio de Icononzo.

Por otra parte, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, mediante el auto Interlocutorio No. 001 del cuatro (04) de enero de 2024, resolvió el recurso de reposición invocado en contra del fallo No. 019 del veinte (20) de octubre de 2023, en el cual decide confirmar en todas sus partes dicho acto administrativo.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1168

Nit: 890.706.847-1

[1 de 4]

Ahora bien, la Contralora Auxiliar (E) para el día 31 de enero de 2024 surte el respectivo grado de consulta y en su artículo primero señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** **CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Fallo No. 002 del día diecinueve (19) de enero de 2023, por medio del cual decide Fallar con responsabilidad fiscal de forma solidaria en contra de los señores **Jorge García Orjuela**, identificado con la C.C.17.192.610 de Bogotá, Alcalde Municipal de Icononzo, quien se desempeñó para la época de los hechos y Ordenador Gasto del contrato de interventoría 142 de 2015, **Edwin Ferney Ospina Lizcano**, identificado con C.C. 93.406.060 de Ibagué – Tolima, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, durante el periodo del 27 de mayo de 2016 al 12 de junio de 2017 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015, para la época de los hechos y el ingeniero **Oscar Fernando Ibatá Sánchez**, identificado con C.C.14.396.846, en calidad de contratista – Contrato de Interventoría 142 de fecha 21 de julio de 2015 y para la época de los hechos.

Igualmente, decide fallar sin responsabilidad fiscal a favor de los señores **Reyes Cortes Hernández**, identificado con C.C.5.934.631 expedida en Icononzo, como Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 y para época de los hechos y **Eder Peña Betancourth**, identificado con C.C.14.137.817 expedida en Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Icononzo - Tolima, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015.

Y por último, Desvincular al garante en calidad de tercero civilmente responsable a las compañías de seguro **Confianza S.A.** con NIT. 860.070.374-9, quien el 30 de diciembre de 2015, expidió la Póliza No.17 GU036667, certificado No.17 GU069163, Garantía Única de Seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales, Amparo: Cumplimiento del contrato, con vigencia del 21 de diciembre de 2015 al 22 de febrero de 2016, con valor asegurado por \$6.000.000,00., siendo tomador el señor Ibatá Sánchez Oscar Fernando, con la C.C 14.396.846 y **Allianz Seguros** con NIT.860.026.182-5, quien el 28 de enero de 2015, expidió la Póliza No.021696059 / 0, Seguro Global Estatal de Manejo, con una vigencia del 17 de enero de 2015 al 16 de enero de 2016 y con valor Asegurado: \$20.000.000,00, siendo el tomador de la póliza el municipio de Icononzo."

Por lo anterior, este Despacho evidencia un error de transcripción al momento de confirmar el Fallo No. 002 del día diecinueve (19) de enero de 2023, cuando el número del auto correcto a confirmar es el 019 del veinte (20) de octubre de 2023 y el cual fue objeto de grado de consulta.

Ahora bien, de conformidad al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual reza lo siguiente, se procede a corregir el error cometido:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así las cosas, el artículo primero del grado de consulta de fecha 31 de enero de 2024 quedara así:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1167

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]

**"ARTÍCULO PRIMERO:** **CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Fallo No. 019 del día veinte (20) de octubre de 2023, por medio del cual decide Fallar con responsabilidad fiscal de forma solidaria en contra de los señores **Jorge García Orjuela**, identificado con la C.C.17.192.610 de Bogotá, Alcalde Municipal de Icononzo, quien se desempeñó para la época de los hechos y Ordenador Gasto del contrato de interventoría 142 de 2015, **Edwin Ferney Ospina Lizcano**, identificado con C.C. 93.406.060 de Ibagué – Tolima, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, durante el periodo del 27 de mayo de 2016 al 12 de junio de 2017 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015, para la época de los hechos y el ingeniero **Oscar Fernando Ibatá Sánchez**, identificado con C.C.14.396.846, en calidad de contratista – Contrato de Interventoría 142 de fecha 21 de julio de 2015 y para la época de los hechos.

Igualmente, decide fallar sin responsabilidad fiscal a favor de los señores **Reyes Cortes Hernández**, identificado con C.C.5.934.631 expedida en Icononzo, como Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 y para época de los hechos y **Eder Peña Betancourth**, identificado con C.C.14.137.817 expedida en Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Icononzo - Tolima, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015.

Y por último, Desvincular al garante en calidad de tercero civilmente responsable a las compañías de seguro **Confianza S.A.** con NIT. 860.070.374-9, quien el 30 de diciembre de 2015, expidió la Póliza No.17 GU036667, certificado No.17 GU069163, Garantía Única de Seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales, Amparo: Cumplimiento del contrato, con vigencia del 21 de diciembre de 2015 al 22 de febrero de 2016, con valor asegurado por \$6.000.000,00., siendo tomador el señor Ibatá Sánchez Oscar Fernando, con la C.C 14.396.846 y **Allianz Seguros** con NIT.860.026.182-5, quien el 28 de enero de 2015, expidió la Póliza No.021696059 / 0, Seguro Global Estatal de Manejo, con una vigencia del 17 de enero de 2015 al 16 de enero de 2016 y con valor Asegurado: \$20.000.000,00, siendo el tomador de la póliza el municipio de Icononzo."

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Contraloría Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el artículo primero del Auto del Grado de Consulta de fecha 31 de enero de 2024, el cual quedara de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** **CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Fallo No. 019 del día veinte (20) de octubre de 2023, por medio del cual decide Fallar con responsabilidad fiscal de forma solidaria en contra de los señores **Jorge García Orjuela**, identificado con la C.C.17.192.610 de Bogotá, Alcalde Municipal de Icononzo, quien se desempeñó para la época de los hechos y Ordenador Gasto del contrato de interventoría 142 de 2015, **Edwin Ferney Ospina Lizcano**, identificado con C.C. 93.406.060 de Ibagué – Tolima, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, durante el periodo del 27 de mayo de 2016 al 12 de junio de 2017 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015, para la época de los hechos y el ingeniero **Oscar Fernando Ibatá Sánchez**, identificado con C.C.14.396.846, en calidad de contratista – Contrato de Interventoría 142 de fecha 21 de julio de 2015 y para la época de los hechos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1166

Nit: 890.706.847-1

[3 de 4]

*Igualmente, decide fallar sin responsabilidad fiscal a favor de los señores **Reyes Cortes Hernández**, identificado con C.C.5.934.631 expedida en Icononzo, como Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 y para época de los hechos y **Eder Peña Betancourth**, identificado con C.C.14.137.817 expedida en Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Icononzo - Tolima, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y Supervisor del contrato de interventoría 142 de 2015.*

*Y por último, Desvincular al garante en calidad de tercero civilmente responsable a las compañías de seguro **Confianza S.A.** con NIT. 860.070.374-9, quien el 30 de diciembre de 2015, expidió la Póliza No.17 GU036667, certificado No.17 GU069163, Garantía Única de Seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales, Amparo: Cumplimiento del contrato, con vigencia del 21 de diciembre de 2015 al 22 de febrero de 2016, con valor asegurado por \$6.000.000,00., siendo tomador el señor Ibatá Sánchez Oscar Fernando, con la C.C 14.396.846 y **Allianz Seguros** con NIT.860.026.182-5, quien el 28 de enero de 2015, expidió la Póliza No.021696059 / 0, Seguro Global Estatal de Manejo, con una vigencia del 17 de enero de 2015 al 16 de enero de 2016 y con valor Asegurado: \$20.000.000,00, siendo el tomador de la póliza el municipio de Icononzo."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ (E)**  
Contralora Auxiliar Encargada.